



VISTO, el Expediente Nº S-04409/2022; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Facultad de Ingeniería eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre TAO Soluciones Constructivas S.R.L. y la Universidad Nacional del Comahue:

Que las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones:

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que, analizado el texto del Convenio, no se formulan objeciones al mismo;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar la firma del Convenio Marco entre TAO Soluciones Constructivas S.R.L. y la Universidad Nacional del Comahue;

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2022, trató sobre tablas y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE O R D E N A :

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el Convenio Marco entre TAO Soluciones Constructivas S.R.L.y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

**ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE,** comuníquese y archívese.



#### Universidad Nacional del Comahue

# CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE Y TAO SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.R.L.

Entre la Universidad Nacional del Comahue, en adelante "LA UNCO", representada por la Sra. Rectora, Dra. Beatriz GENTILE, por una parte; y TAO Soluciones Constructivas S.R.L., en adelante "LA EMPRESA", representada por el señor Socio Gerente Arq. Guillermo Manuel BADANO, por la otra; constituyendo entre ambas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los Proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre **LAS PARTES**, los cuales podrán celebrarse a través de las Unidades Académicas o la Fundación para el Desarrollo Regional de la Universidad Nacional del Comahue (FUNYDER).

**TERCERA:** en los Acuerdos Específicos que se desprendan de la cláusula anterior, deberá establecerse claramente:

- Objetivos generales y específicos
- Compromisos que contrae cada institución
- Reglamentación
- Plan de Trabajo y Cronograma con responsables asignados
- · Responsables por cada institución
- Plazos
- Coordinador del proyecto y equipo de trabajo
- · Recursos necesarios y formas de financiamiento
- Modo de evaluación y resultados entregables
- Confidencialidad, resolución de conflictos, apercibimiento por incumplimiento
- Seguros.

**CUARTA:** En el supuesto que el Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de **LAS PARTES**, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en dicho convenio detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.

**QUINTA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, podrán ser publicados conjunta o separadamente por LAS PARTES, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas Partes, se consignará la participación y publicación correspondiente. En todos estos casos se deberá tener presente la normativa interna de cada institución.



### Universidad Nacional del Comahue

**SEXTA:** El presente Convenio regirá después de ser aprobado por el Consejo Superior de **LA UNCo** y mantendrá vigencia por el término de 2 años, renovándose automáticamente por iguales períodos. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de **LAS PARTES**, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no menor a noventa (90) días, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre **LAS PARTES**. La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por **LAS PARTES**.

**SEPTIMA:** Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.

**OCTAVA: LAS PARTES** constituyen domicilio legal, donde se cursarán todas las notificaciones formales, en:

- Universidad Nacional del Comahue, calle Buenos Aires 1400, Neuquén Capital, (CP 8300). República Argentina.
- TAO Soluciones Constructivas S.R.L., calle Conquistadores del Desierto 3994, PIN, Neuquén Capital (CP 8300). República Argentina.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A STORY OF THE STO

Firmado digitalmente por GENTILE Maria Beatric

Fecha: 2022.11.10 12:06:32 -03'00'

Dra. Beatriz GENTILE

Rectora Universidad Nacional del Comahue

Fecha: Fecha:

Guitlermo Manuel BADANO

Socio Gerente

TAO Soluciones Constructivas S.R.L.